



**VISTOS:** El Acta de Conformidad de prestación del servicio de seguridad y vigilancia de fecha 31 de diciembre de 2020, el Informe Técnico N° 000467-2024-INDECI/LOGIS de fecha 04 de noviembre de 2024, el Informe Técnico N° 000288-2024-INDECI/OGPP de fecha 14 de noviembre de 2024, el Informe Legal N° 000367 de fecha 22 de noviembre de 2024 y sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, de igual manera, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente (...)”*

Que, la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 *“Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público”*, derogó el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, *“Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”*, por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 000303-2024-INDECI/OGAJ de fecha 30 de septiembre de 2024, es de la opinión que se proceda a aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Legislativo N°1441.

Que, asimismo, el inciso 17.3° del artículo 17 del citado Decreto Legislativo N° 1441, dispone que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces (...)”*, por lo que, a discreción del referido funcionario, corresponde evaluar cada caso y autorizar, en caso corresponda, los reconocimientos de créditos a cargo del INDECI.

Que, mediante Contrato N° 133-2020-INDECI celebrado con la empresa JJ & K VIGILANCIA SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA





CERRADA de fecha 27 de noviembre de 2020, se realizó la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las direcciones desconcentradas del INDECI (DDI) a nivel nacional- ITEM N°5: DDI Huánuco, DDI Junín y DDI Pasco” por un monto total de S/106,714.26 (Ciento seis mil setecientos catorce con 26/100 Soles), por un periodo de tres (03) meses, cuyo plazo de ejecución se computó del 28 de noviembre del 2020 al 27 de febrero del 2021;

Que, mediante Carta N°0224-EVP-JJ&K SEGURIDAD Y RESGUARDO/2024 recepcionado por Mesa de Partes Virtual con fecha 19 de marzo del 2024, la empresa JJ & K VIGILANCIA SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA solicitó el pago pendiente por los servicios prestados de seguridad y vigilancia brindado en las instalaciones de la DDI Junín por el periodo del 28 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 por el monto total de S/16,190.47 (Dieciséis mil ciento noventa con 47/100 Soles);

Que, mediante Acta de Conformidad de prestación del servicio de seguridad y vigilancia de fecha 31 de diciembre de 2020, el Director de la Dirección Desconcentrada Junín con el visto del Administrador de la DDI Junín, otorgó la conformidad del servicio de seguridad y vigilancia brindado por la empresa JJ & K VIGILANCIA SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA en la DDI Junín por el periodo del 28 de noviembre de 2020 al 27 de diciembre de 2020 y del 28 de diciembre 2020 al 31 de diciembre de 2020;

Que, bajo ese contexto, a través del Informe Técnico N° 000467-2024-INDECI/LOGIS de fecha 04 de noviembre de 2024 la Oficina de Logística indicó que, habiéndose determinado que el expediente cuenta con la documentación sustentatoria y cuenta con la respectiva acta de conformidad suscrita por el Director de la Dirección Desconcentrada Junín con el visto del administrador de la DDI Junín como área usuaria, concluyó que corresponde reconocer el pago por el monto de S/16,190.47 (Dieciséis mil ciento noventa con 47/100 Soles), a favor de la empresa JJ & K VIGILANCIA SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;

Que, mediante Informe Técnico N° 000288-2024-INDECI/OGPP de fecha 14 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emitió opinión presupuestal favorable, para el pago del reconocimiento de deuda por el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Dirección Desconcentrada Junín por el periodo del 28 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, a favor de la empresa JJ & K VIGILANCIA SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el importe de S/16,190.47 (Dieciséis mil ciento noventa con 47/100 Soles), para lo cual cuenta con marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento, meta presupuestal y específica de gasto, detallado en el siguiente cuadro:





CLASIFICADOR	FTE FTO	OFICINA	META	MONTO S/.
2.3. 2.3. 1.2. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	R O	DDI JUNIN	'0048	16,190.47
<b>TOTAL</b>				<b>16,190.47</b>

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Dirección Desconcentrada Junín por el periodo del 28 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 por el importe de S/16,190.47 (Dieciséis mil ciento noventa con 47/100 Soles) que debe ser pagado a favor de la empresa JJ & K VIGILANCIA SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Contabilidad, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441; y, en uso a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECONOCER** la deuda por el monto total de S/16,190.47 (Dieciséis mil ciento noventa con 47/100 Soles) a favor de la empresa JJ & K VIGILANCIA SEGURIDAD Y RESGUARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA por el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Dirección Desconcentrada Junín por el periodo del 28 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por el importe de S/16,190.47 (Dieciséis mil ciento noventa con 47/100 Soles), que deberá ser ejecutado con cargo al presupuesto 2024, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	FTE FTO	OFICINA	META	MONTO S/.
2.3. 2.3. 1.2. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	R O	DDI JUNIN	'0048	16,190.47
<b>TOTAL</b>				<b>16,190.47</b>

**Artículo 2- AUTORIZAR** al Jefe de la Oficina de Contabilidad atender lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo a la fuente de financiamiento que indica la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe Técnico N° 000288-2024-INDECI/OGPP.





**Artículo 3- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.- REMITIR** copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**IVAN RAUL LOAYZA ABREGU**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -  
San Isidro  
Central Telefónica (511) 225 9898  
[www.aob.pe/indeci](http://www.aob.pe/indeci)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>  
Clave: L4E0UXN

